



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0019

*“Por la cual se deroga la Resolución 034 de 2010 y las demás que la modifican, complementan o adicionan y se establece la forma en que se regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 78 y 81 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1 y 2 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y la Resolución No. 528 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 269 ibídem establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”.*

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa: *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.*

Que el Decreto Ley 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, según lo previsto en el Artículo 3:

*“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada*

RESOLUCIÓN No. 0019

"Por la cual se deroga la Resolución 034 de 2010 y las demás que la modifican, complementan o adicionan y se establece la forma en que se regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"

*para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

Que el Decreto Ley 4165 de 2011 asignó, en el artículo 11, entre otras funciones, al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes:

1. *Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.*
2. *Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia."*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que previo al inicio del proceso de selección la Entidad debe adelantar los estudios previos que soportan el mismo, los cuales deben incluir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Que previamente a la creación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se expidió por parte del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2010, por medio de la cual se establecieron las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, valores que se han venido ajustando cada año en el porcentaje de incremento del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, conforme a certificación emitida por el DANE.

Que mediante Resolución No. 1785 del 30 de diciembre de 2014, se adicionó la Resolución No. 034 de 2010, estableciendo un rango superior en el monto de los honorarios para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la supervisión, evaluación y control de los contratos de interventoría, concesión u otras formas de Asociación Público Privada celebrados en el marco del programa de Cuarta Generación de Concesiones, con cargo a los recursos de los patrimonios autónomos de los proyectos, montos que igualmente se incrementan cada año en el porcentaje de incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

Que mediante Resolución No. 1991 del 29 de diciembre de 2016, se adicionó la Resolución No. 034 de 2010, estableciendo el mismo rango del monto de los honorarios indicado en el párrafo anterior, para los contratos del personal que se contrate para el apoyo a la estructuración, a la evaluación o al seguimiento de las estructuraciones de los proyectos que hagan parte del programa de Cuarta Generación de Concesiones, con la misma previsión de incremento, cada año en el porcentaje de incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

Que mediante Resolución No. 0008 de 02 de enero de 2018 se indica de manera errónea que se modifica el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, el cual a su vez fue modificado por la Resolución No. 1991 del 29 de diciembre de 2016.

Que teniendo en cuenta las diversas regulaciones de la materia, se hace necesario actualizar, organizar y unificar la reglamentación interna de la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con la categorización, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Manual de Contratación y el procedimiento respectivo de la Agencia Nacional de Infraestructura establecen las actividades que deben adelantar las dependencias solicitantes de cualquier proceso de selección, entre las cuales está la de adelantar los estudios previos de que trata el Decreto 1082 de 2015.

Que en el marco normativo vigente, salvo lo dispuesto en materia del límite máximo de la remuneración permitida, no existe una disposición que regule de manera expresa la categorización, montos y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

En mérito de lo expuesto, el presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar expresamente las Resoluciones 0034 de 2010, 1785 del 30 de diciembre de 2014, 1991 del 29 de diciembre de 2016, y 0008 de 02 de enero de 2018, y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la Tabla de Perfiles y Honorarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual será un anexo del Manual de Contratación vigente.

La información de la Tabla de Honorarios será referente para que las áreas que requieran contratar bajo la modalidad de contratación directa por "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" adelanten el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

El anexo "Tabla de Honorarios" deberá contener como mínimo:

1. La Formación y experiencia requerida para cada rango y sus respectivos honorarios.
2. Las equivalencias que le serán aplicables a la formación o a la experiencia.
3. Las demás reglas referentes a la aplicación de la Tabla de Honorarios

**ARTÍCULO TERCERO:** Las modificaciones a la tabla requerirán de aprobación del Comité de Contratación de la ANI, salvo la actualización de los valores de honorarios correspondiente a cada vigencia fiscal, la cual se realizará anualmente por la Vicepresidencia Jurídica, de acuerdo con los datos de inflación suministrados por el Departamento Nacional de Estadísticas -DANE-, el índice de Precios al Consumidor — IPC, que corresponda a la respectiva anualidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para aquellos contratos cuyos honorarios superen los valores señalados en las categorías de la Tabla de Honorarios, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista, teniendo como referencia los estudios o experiencia y/o experticia relacionada con el objeto a contratar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a todas las áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución regirá a partir de su fecha de publicación.

**PARÁGRAFO. TRANSITORIEDAD:** Los contratos que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se mantendrán con el valor pactado hasta su finalización.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

08 ENE. 2019



**LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ**

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto: Luis Carlos Castillo Perez / Abogado GIT Contratación/VJ  
Revisó: Ricardo Pérez L/ Coordinador (a) GIT Contratación/VJ  
Revisó: Fernando Ramirez Laguado/ Vicepresidente Jurídico

